

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3.297

Gobierno Civil de Avila CIRCULAR

MAQUINAS RECREATIVAS

Ante las diversas dudas surgidas en la interpretación del nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 877/1987, de 3 de julio (B.O.E. del 4), la Subsecretaría del Ministerio del Interior ha dictado una Circular que pretende ser la norma aclaratoria única de carácter general que acompañe al Reglamento para fijar de modo definitivo su significado y alcance. Dicha circular contiene las siguientes

INSTRUCCIONES

I.—GUIA DE CIRCULACION DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR. COLORES, SIGNIFICADO Y ALCANCE

Desde la entrada en vigor del Reglamento el modelo normalizado de Guía de Circulación se edita en dos colores: marrón y verde, con imprimaciones del mismo tono más oscuras.

GUIAS DE COLOR VERDE.—

Son las que se expiden a petición de fabricantes o importadores autorizados —apartado 3.1 Anexo IV del Reglamento.—Las máquinas que amparan dichas Guías se pueden instalar en los locales que se indican:

MAQUINAS TIPO A: En todos los establecimientos a que se refiere el apartado A. 1 del art. 26 del Reglamento.

MAQUINAS TIPO B: Únicamente en Salones Recreativos Mixtos, Bingos, Casinos de Juego y en los Buques a que se refieren los artículos 3 y 4.4. del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo.

MAQUINAS TIPO C: Únicamente en Casinos de Juego y Buques en las condiciones que se indican en el apartado anterior, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C del art. 26 del Reglamento.

GUIAS DE COLOR MARRON:

Son las que se expiden a causa del denominado canje y recanje —apartado 4 del Anexo IV del Reglamento—. Las máquinas del tipo B se pueden instalar en cualquier establecimiento de los anteriormente reseñados, y además en los locales y dependencias destinados con carácter exclusivo a la actividad pública de bar o cafetería, incluidos los bares de los locales destinados a restaurante —letra a) del apartado B. 1 del art. 26 del Reglamento—.

II.—DELIMITACION Y ALCANCE DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DEFINIDAS EN LA LETRA a) DEL APARTADO B. 1 DEL ARTICULO 26 —BARES Y CAFETERIAS—

Se hace preciso delimitar con mayor rigor el tipo de establecimientos que giran bajo el epígrafe de Bares y Cafeterías. A este fin se considerarán como tales aquellos establecimientos que aparecen en las siguientes rúbricas de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, aprobadas por Real Decreto 791/, de 27 de marzo:

—Número 651.121.—Cafeterías de tres tazas.

—Número 651.122.—Cafeterías de dos tazas.

—Número 651.123.—Cafeterías de una taza.

—Número 651.131.—Café-bar de categoría especial A).

—Número 651.132.—Café-bar de categoría especial B).

—Número 651.133.—Café-bar de categoría primera.

—Número 651.134.—Café-bar de categoría segunda.

—Número 651.135.—Café-bar de categoría tercera.

—Número 651.136.—Café-bar de categoría cuarta.

—Número 651.18.—Servicios de Café-bar en tabernas.

III.—AUTORIZACION DE VENTA Y EXPENDICION DE CERVEZA EN LOS SALONES RECREATIVOS DE TIPO MIXTO

a) La solicitud a que se refiere el apartado 4 del artículo 31 se elevará al Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, mediante escrito de la Empresa titular del Salón, en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho apartado y artículo, uniéndolo al escrito de solicitud un croquis del Salón con la ubicación del bar y la manpara fija o tabique de separación entre las zonas de explotación de las máquinas tipo "A" y "B". Acompañará igualmente, una descripción del tipo de mampara o tabique, que necesariamente ha de ser de material rígido, y en su caso, si lo estima, fotografías de aquéllas, así como de las señalizaciones de prohibición de acceso a menores de 16 años a la zona de ubicación del bar.

b) Las Empresas titulares de Salones Recreativos, a este fin, podrán tramitar su solicitud directamente al Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego o a través de los Gobiernos Civiles.

c) El Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, cuando considere que se cumplen los requisitos exigidos para la autorización de venta y expendición de bebidas, lo notificará mediante resolución al interesado, en los casos que la solicitud viniera directamente al Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego.

d) En aquellos casos en que se resuelva positivamente la solicitud presentada en base a considerar, sin

más trámites, cumplidos los requisitos exigibles, se entenderá resuelta bajo el principio de la buena fe respecto a lo manifestado por la Empresa titular del Salón Recreativo.

En caso de comprobarse la falta de veracidad de los datos manifestados, la Empresa titular del Salón Recreativo se atenderá a las consecuencias derivadas del régimen sancionador del Real Decreto-Ley 2/87, de 3 de julio, y del Real Decreto 877/87, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

IV.—DEL REGIMEN DE AUTORIZACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR TIPO B.

Para el supuesto contemplado en el apartado 4 del Anexo IV del Reglamento (expedición de ejemplar de Guía por cambio de máquina), la Empresa Operadora podrá optar en el momento de solicitar aquella, bien seguir explotando la máquina objeto de canje o bien explotar la nueva máquina para la que se solicita Guía.

En el primero de los supuestos la máquina objeto de canje se seguirá explotando con la documentación original exigida en el art. 32 del Reglamento, no pudiéndose por el contrario, instalar y explotar la nueva hasta que no se obtenga aquella documentación.

Para el segundo supuesto se tendrán en cuenta los siguientes criterios en aplicación del principio de economía, celeridad y eficacia en la actuación administrativa consagrado en la Ley de Procedimiento Administrativo (art. 29), en relación con los apartados del punto 4.4. del Anexo IV del Reglamento.

A.—Autorización de explotación provisional. —letras a, b, c del punto 4.4. del Anexo IV—. La máquina nueva objeto de canje se podrá instalar y explotar incorporando a la máquina los siguientes documentos:

1.—Copia del escrito de solicitud de cambio de máquina con Guía de Circulación, sellado originalmente por el registro de entrada del correspondiente Gobierno Civil o de la Comisión Nacional del Juego.

2.—Guía de circulación de la máquina sustituida.

3.—Boletín de Situación sellado por el Gobierno Civil (art. 21.2), incorporando los datos de la nueva máquina situado en lugar visible (télex circular de la Subsecretaría del Interior nº 858/98, del 5 de octubre de 1987). A su vez con la

solicitud de cambio de máquina, se entregará el Boletín de situación de la máquina canjeada, con la anotación en observaciones de "baja por canje de máquina".

4.—Cumplir los demás requisitos exigidos en los arts. 32, 33 y 34 del Reglamento.

B.— Autorización de explotación definitiva. —letra e) del apartado 4.4. del Anexo IV—.

Transcurridos los quince días a que se refiere el supuesto contemplado en los apartados citados del Anexo IV, la autorización provisional de explotación de la máquina objeto de canje se eleva a definitiva, por entenderse aquella concedida y la máquina se podrá seguir explotando con la misma documentación a que se refiere el apartado A anterior.

En el supuesto de haberse entregado en el Gobierno Civil la Guía de la máquina canjeada para obtener la nueva Guía, la máquina podrá seguir en explotación con la copia del escrito de solicitud de cambio de máquina y el Boletín de Situación, por el tiempo necesario para la entrega de la nueva Guía. En este caso no procederá la extensión de un acta de constatación de hechos y apercibimiento (art. 49.2 c del Reglamento) de ser comprobado aquel extremo por los Agentes de la Autoridad encargados del control del juego.

V.— DEL BOLETIN DE SITUACION

La naturaleza y alcance administrativo del Boletín de Situación viene definido en el art. 21 del Reglamento como documento que deberá cumplimentarse previamente a la instalación y explotación de las máquinas en los locales autorizados a que se hace referencia en el art. 26 del Reglamento, y constituye para el titular de la actividad desarrollada en el establecimiento, la autorización administrativa para la instalación de la máquina en dicho local.

Situación y tramitación de los Boletines de Situación para los supuestos que se indican:

a) Boletines de situación de los titulares de los establecimientos.

La exigencia contenida en el artículo 34 se refiere a todos los Boletines de Situación cumplimentados para las máquinas instaladas o que hayan estado instaladas y en explotación en el correspondiente local, por lo que el titular de la actividad del local viene obligado a tenerlos en su poder en todo momento.

b) Extinción de la autorización de explotación

El efecto del art. 25 es consecuencia directa de lo dispuesto en el art. 21, ya que extinguida la autorización de explotación no puede haber máquinas instaladas en la Empresa Operadora afectada, por lo cual ésta debe devolver los ejemplares de sus Boletines de Situación al Gobierno Civil, donde se anotará en la casilla correspondiente a "otras causas de cumplimentación del Boletín de situación", la baja por "extinción de la autorización de explotación". El Gobierno Civil remitirá los Boletines de Situación de la Empresa Operadora a la Delegación de Hacienda.

c) Traslado de máquina a provincia distinta.

En este supuesto contemplado en el apartado 5.2 del Anexo IV, letras a) y b), la Empresa Operadora entregará en el Gobierno Civil correspondiente, aparte de los dos ejemplares de la Guía a que se hace referencia en la letra a), el boletín de Situación (tanto el del titular del local como el suyo propio). El Gobierno Civil anotará la baja en la Guía y en los Boletines de Situación, indicando la provincia a que se traslada la máquina en el recuadro de "observaciones", anotación a su vez que se cumplimentará en el ejemplar del Boletín de Situación del Gobierno Civil, devolviéndose el correspondiente al titular del local y remitiendo el de la Empresa Operadora a la Delegación de Hacienda.

d) Cambio de local de instalación de una máquina en una misma provincia

Para el supuesto del punto 5.4 del Anexo IV, junto a los cuatro ejemplares del nuevo Boletín de Situación en el que conste el cambio efectuado, se entregará el Boletín de Situación del anterior local correspondiente a la Empresa Operadora, donde se anotará, así como en el ejemplar del Gobierno Civil, esta circunstancia. El Gobierno Civil enviará a la Delegación de Hacienda unido al nuevo Boletín de Situación, el del anterior local.

e) Baja temporal voluntaria de la máquina

La Empresa Operadora vendrá obligada a entregar el Boletín de Situación en el Gobierno Civil, en donde se procederá a anotar la baja, así como en el ejemplar correspondiente al Gobierno Civil que a su vez notificará a la Delegación de Hacienda correspondiente esta circuns-

tancia. En este caso se depositará igualmente la Guía correspondiente a la Empresa Operadora y a la máquina.

VI.— LIBRO DE RECLAMACIONES DE SALONES RECREATIVOS Y LIBRO DE INSPECCION E INCIDENCIAS PARA LOCALES EN DONDE SE EXPLOTEN MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR —Arts. 30.6, 31.5 y 33.1 c)—.

Servirá cualquier libro tipo registro de usual venta al público que deberá estar foliado y sellado en todas sus hojas con el sello del Gobierno Civil correspondiente con la siguiente anotación en la hoja primera según los casos:

—Libro de reclamaciones de Salones Recreativos— Un sello en tinta conteniendo los siguientes datos:

Libro de reclamaciones del salón recreativo, sito en....., de la localidad..... Titular..... n.º de registro de la empresa, fecha de autorización Diligencia para hacer constar que el presente libro consta dehojas foliadas del 1 a

Fecha y sello del Gobierno civil correspondiente.

—Libro de inspección e incidencias para locales en donde se exploten máquinas recreativas y de azar. Un sello en tinta conteniendo los siguientes datos:

Libro de inspección e incidencias para locales donde se exploten máquinas recreativas y de azar.

Local..... Titular..... Dirección....., empresa operadora número de registro de empresa....., fecha de autorización como empresa.....

Diligencia para hacer constar que el presente libro consta dehojas foliadas del 1 a.....

Fecha y sello del Gobierno Civil correspondiente.

Los presentes libros serán cumplimentados por las Empresas titulares de los Salones Recreativos y Empresas Operadoras de máquinas recreativas y de azar.

VII.— LICENCIA FISCAL DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR

La tributación de las Empresas Operadoras de máquinas recreativas y de azar por la Licencia fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, aparece concretada en los apartados 966.25; 966.26 y 966.31, de las Tarifas de dicha Licencia Fiscal, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril,

según que dichas Empresas Operadoras exploten máquinas tipo "A", "B", O "C".

VIII.— DEL REGIMEN DE FIANZAS Artículos 7, 8, 11, 16, 17, 29 y 31, del Reglamento.

Las fianzas reguladas en los referenciados artículos se constituirán a disposición del Ministerio del Interior en la Caja General de Depósitos, salvo en el caso de los Salones Recreativos de tipo "A" que se constituirán a disposición del Gobernador Civil de la provincia en que aquél se localice.

Dichas fianzas serán independientes de aquellas otras que sean exigibles por las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en el juego que las tengan reguladas y esto porque las fianzas deben constituirse a favor del órgano ante el que responden de las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

IX.— TRANSMISION DE ACCIONES O DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS REGULADAS EN EL REGLAMENTO —Artículos 7.6. y 16.6 del Reglamento—

El efecto derivado de la transmisión de más del 50% de las acciones de una Empresa fabricante o importadora de máquinas recreativas a otra Entidad no inscrita en el registro correspondiente, es el de cancelación de la inscripción de la primera, consecuencia de que dicha transmisión desvirtúa a la propia Empresa al ser tenedora de más del 50% de acciones otra Entidad que carece de aquel requisito de la inscripción, y ello por el efecto de las Leyes Mercantiles al obtener la segunda Entidad el control de la Sociedad. Por esta razón, dichos efectos se producen cuando la transmisión es a una Entidad, puesto que la transmisión de acciones a persona individual forma parte del tráfico ordinario de las Sociedades, ya que en este caso, lo único que cambiaría son los accionistas, pero la Sociedad seguiría teniendo los requisitos para ser Empresa fabricante o importadora de máquinas recreativas.

En el supuesto del artículo 16.6, cuando se transmita más del 50% de las acciones a otra Entidad o de la propiedad en el caso de personas, la inscripción de la Empresa Operadora transmitente decaerá y, por lo tanto, se anulará su inscripción, ya que se ha transmitido la disponibilidad de la propiedad y gestión a terceras personas, sean físicas o jurídicas.

X.— DEL REGIMEN DE CUMPLIMENTACION DE LA CASILLA DE TRANSMISIONES EN EL MODELO OFICIAL DE GUIA DE CIRCULACION —Artículo 8.4 del Reglamento—

En el caso de que se transmita la máquina a distintas Empresas Distribuidoras no existe inconveniente alguno que se haga constar en la guía, solamente la última Distribuidora anterior a la entrega de la máquina al cliente final debiéndose no obstante en este caso aportarse como documentación complementaria, certificaciones de las transmisiones efectuadas entre distintas Empresas Distribuidoras.

XI.— DEL REGIMEN DE IMPORTACION DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR Y SUS COMPONENTES —Artículo 13.5 del Reglamento—.

Para la importación de máquinas recreativas y de azar, así como componentes principales de las mismas y de material relacionado con el juego se requiere estar inscrito como Empresa en el Registro Nacional de Fabricantes e Importadores de material de juego, entendiéndose por componentes a los efectos del artículo 13.5, no aquellos individualizados que en la técnica electrónica pueden integrarse para distintas funciones, sino a partes específicas que integran de modo sustantivo la unidad resultante que es la máquina recreativa o de azar. Interpretación que se corresponde con la locución "componentes principales de las máquinas" que se recoge en el referenciado artículo 13.5. No obstante ello, en la Licencia de Importación se deberá hacer constar en el correspondiente epígrafe que el material importado se corresponde a piezas o partes del proceso de fabricación de máquinas recreativas o de azar.

XII.— DEL REGIMEN REGLAMENTARIO DE LAS MAQUINAS DE AZAR, TIPO "C". —Art. 5 del Reglamento—

Las máquinas tipo "C" o de azar vienen reguladas en cuanto a su definición y características para su homologación como tales en el artículo 5 del Reglamento; en el 10 en cuanto a su inscripción en el Registro de Modelos; en el 22, respecto de la autorización de explotación y en el 26, respecto a los locales autorizados para su instalación.

En cuanto al término "moneda", contenido en el artículo 5 del Reglamento, viene referido en todos

los casos a moneda en metálico de las de curso legal, como queda patente en el artículo 5. 1. a), al establecer que el valor máximo unitario de la apuesta o partida será el que venga marcado por la inserción de una moneda que represente el valor máximo de las de curso legal. Actualmente este valor máximo es el de 200 pesetas, siendo el límite de apuestas el de 6 monedas.

Cuanto se contiene en el Reglamento referente a monedas en relación con las máquinas tipo "C", es de aplicación indistinta a las fichas que sustituyen aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 a). La sustitución de monedas por fichas requiere autorización de la Comisión nacional del Juego, previa homologación de aquellas y deberá ser interesada por los titulares de los locales autorizados para la explotación de estas máquinas.

En cuanto al número de máquinas "C" que pueden conectarse en "Carrusel", el mínimo es de cinco (artículo 5. 12. b), y el máximo vendrá limitado por la autorización obtenida, que tendrá en cuenta el espacio disponible, donde aquellas se localicen y las normas o medidas de seguridad que sean de aplicación a los establecimientos autorizados para su explotación.

Las máquinas tipo "C" no juegan con crédito por lo que el término "moneda introducida" se corresponde con moneda jugada y "moneda salida o devuelta por la máquina", se corresponde siempre con los premios que aquella otorga de acuerdo con su propio plan de juego.

En relación con el artículo 5.12 c) la cuantía del premio "Super-Jackpot" se corresponde con la cuantía máxima de la suma de premios del número de máquinas conectadas en "Carrusel".

De acuerdo con el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, no pueden ser Empresas Operadoras de máquinas "C" más que los titulares jurídicos de Casinos de Juego y Compañías Navieras de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 en relación con el 15.4 y 26 C). Las actuales Empresas Operadoras que no reunieran aquella condición y que estuvieran gestionando la explotación de estas máquinas, se extinguirán a este fin, de acuerdo con las bajas que se produzcan de las máquinas que tengan en explotación.

En cuanto se refiere a las máquinas de tipo "C" homologadas con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Reglamento de Máqui-

nas Recreativas y de Azar, se estará a la plenitud del efecto jurídico del punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda que establece que las inscripciones existentes en el Registro de Modelos tendrán plena validez y no a la transitoria Cuarta que sólo será de aplicación a las máquinas en proceso de fabricación y ello porque para este tipo de máquinas el artículo 5 del Reglamento introduce algunos requisitos restrictivos a efecto de homologación que no se contenían en la anterior normativa y por no tener efecto retroactivo las normas de carácter administrativo menos beneficiosas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los administrados y, concretamente de los titulares de los establecimientos públicos en los que se instalan máquinas recreativas, así como de las Empresas Operadoras que explotan máquinas en esta Provincia.

Avila, 1 de diciembre de 1987.

El gobernador civil, *José Luis Machuca García*.

-----oOo-----

Número 3.380

Excmo. Ayuntamiento de Avila

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1987, aprobó una operación de crédito entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987 y en las condiciones señaladas en el art. 6 del Real Decreto Ley 1/87, de 10 de abril.

La finalidad de esta operación de crédito es disponer de los medios financieros suficientes para la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por la Contribución Territorial Urbana.

Las condiciones establecidas en el préstamo son las siguientes:
Plazo de amortización: 10 años sin intereses.

Importe: La cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por la Contribución Territorial Urbana.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de 15 días hábiles para que los

interesados legítimos puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que juzguen oportunas.

Avila, a 7 de diciembre de 1987.
El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

-----oOo-----

Número 3.300

JUNTA DE CASTILLA Y LEON SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (INDUSTRIA)

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. Núm. 1.219 L.A.T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero S.A.
EMPLAZAMIENTO: Junciana-Becedas - Medinilla.

FINALIDAD: Suministro zona.
CARACTERISTICAS: L.M.T. a 15 KV. con conductor LA-56, aislamiento suspendido y apoyos metálicos y de hormigón; Longitud: 23.225 mts.

PRESUPUESTO: 37.535.817 Pts.
SE SOLICITA: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de noviembre de 1987.
El delegado territorial, *ilegible*.

-----oOo-----

Número 3.301

JUNTA DE CASTILLA Y LEON SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (INDUSTRIA)

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. Núm. 1.220 L.A.T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20

de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero S.A.
EMPLAZAMIENTO: Avila, Estado Adolfo Suárez.

FINALIDAD: Suministro campo de fútbol.

CARACTERISTICAS: L.M.T. a 15 KV. con conductor LA-56, aislamiento y amarre, y apoyos metálicos; Longitud: 58 mts.

PRESUPUESTO: 135.228 pts.
SESOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de noviembre de 1987.
El delegado territorial, *ilegible*.

-----ooOoo-----

Número 3.302

JUNTA DE CASTILLA Y LEON SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (INDUSTRIA)

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

Exp. Núm. 1.221 C.T.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero S.A.
EMPLAZAMIENTO: Avila, Estado Adolfo Suárez

FINALIDAD: Suministro campo de fútbol.

CARACTERISTICAS: C.T. de 100 KVA. intemperie; Tensión: 1.500 $\pm$ 5%/398-230; protección: fusibles APR de 6 A.; Sobre 2 apoyos de hormigón de 800 Kgs.; con autoválvulas.

PRESUPUESTO: 846.985 Pts.
SESOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 25 de noviembre de 1987.
El delegado territorial, *ilegible*.

Número 3.325

Notaría de Piedrahíta

EDICTO

Don Francisco Ríos Dávila, Notario de Piedrahíta.

HACE SABER: Que en esta Notaría y a instancia de las Juntas de Administración y Censura de las Sierras de Bohoyo (Avila), representadas por su Presidente, don Andrés Merino Martín, se tramita Acta de Notoriedad para acreditar la adquisición de Aguas de las Gargantas de Bohoyo y de Navamediana, y de los arroyos que en ellas desembocan, situadas en el término de Bohoyo (Avila).

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas puedan obtener derechos contradictorios, para que los expongan y justifiquen en esta Notaría, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación.

Piedrahíta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Notario, *Francisco Ríos Dávila*.

-----ooOoo-----

Sección de Anuncios

OFICIALES

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de los cónyuges D. Eusebio Francisco Alonso González y D.^a M.^a de las Nieves Martín Borro instado por D. Jesús Agustín Alonso Espinosa y Doña Simona Alonso González, en que están interesados Doña Bibiana Martín Borro y otros en rebeldía, se les hace saber que por el administrador del caudal hereditario Don Jesús Alonso Espinosa, se ha presentado la última cuenta de administración, la que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por el plazo de treinta días dentro del cual puede ser impugnada, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se dictará auto aprobándola y declarando exento de responsabilidad al administrador.

Dado en Avila a diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

—3.304

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Distrito de Arévalo, en providencia de la fecha, dictada en el J. de Faltas seguido ante este Juzgado con el núm. 258/87, por lesiones que ha sufrido Juan Manuel Usero Pérez, por medio de la presente se cita a JUAN MANUEL USERO PEREZ, hijo de Juan y Gloria, para que en un plazo de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y, ofrecimiento de acciones al representante legal del mismo y ser reconocido por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación a través del Boletín Oficial del Estado a Juan Manuel Usero Pérez, expido la presente en Arévalo a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El secretario, *ilegible*.

—3.306

-----ooOoo-----

*Ayuntamiento de Grandes
y San Martín*

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto Ordinario único, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen oportuno.

Grandes y S. Martín, a 21 de noviembre de 1987.

El alcalde, *Bernardo López*.

—3.205

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de El Hornillo

EDICTO URGENTE

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1987 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de

la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En El Hornillo, 25 de Noviembre de 1987

El alcalde, *Pablo Arroyo Benito*.

—3.218

—oOo—

Ayuntamiento de Villafior

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Expediente de Modificación de Crédito número 1 dentro del vigente presupuesto Ordinario, en su sesión del día veintiocho de Octubre estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS HÁBILES, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 450 y 446 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. El expediente de modificación de Crédito se considerará definitivamente aprobado caso de que no se presenten reclamaciones.

Villafior, a 25 de Noviembre de 1987.

El alcalde, *Francisco Coello González*.

—3.219

—oOo—

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 1 de octubre de 1987, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación	Consig. actual	
Presup.	Aumento	(incluido aumentos)
Partida	Pesetas	Pesetas
171,1	425.000	1.625.000
222,1	50.000	450.000
223,1	100.000	350.000
254,6	50.000	200.000

254,7	175.000	375.000
257,6	650.000	2.950.000
259,1	50.000	550.000
259,7	250.000	1.050.000
263,7	550.000	1.750.000
263,8	100.000	1.800.000
423,1	550.000	950.000
Total.....	2.950.000	

RECURSOS A UTILIZAR

Del Superávit de la liquidación Presupuesto ordinario anterior, 2.950.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º:	8.212.850 Ptas.
Capítulo 2.º:	15.757.100 Ptas.
Capítulo 4.º:	1.060.000 Ptas.
Capítulo 6.º:	10.445.634 Ptas.
Capítulo 9.º:	4.000 Ptas.

Lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Nava de Arévalo, 24 de noviembre de 1987.

El presidente, *ilegible*.

—3.220

—oOo—

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

ECITO

Aprobado que ha sido el Expediente de Modificación de Créditos número UNO del ejercicio actual de 1987, según resumen que luego se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva si durante el indicado plazo no se produjeran reclamaciones en contra suya.

Capítulo 2.— Denominaciones: Otros gastos especiales de funcionamiento, consignación actual 353.612 pesetas; modificación 1.346.388 pesetas; consignación definitiva 1.700.000 pesetas. De otras inversiones, consignación actual 20.000 pesetas; modificación 15.000 pesetas; consignación definitiva 35.000 pesetas.

En Casas del Puerto de Villatoro a 25 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *ilegible*.

—3.221

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1987

Primero.—Acta anterior.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Correspondencia.—

2. 1.—Dar cuenta de haberse autorizado la permuta del Colegio Público de EGB "Onésimo Redondo", sito en la Avda. de Emilio Romero, con terrenos de particulares, sitos en Eras de la Fuentevieja. Queda enterada la Corporación. 2.2.— Dar cuenta de haberse autorizado el cambio de financiación de obras en colector del río Adaja para el río Arevalillo. Queda enterada la Corporación.— 2. 3.—Dar cuenta del concierto firmado con el INSERSO para prestación de servicio de comedor.—Queda enterada la Corporación. 2. 4.—Dar cuenta del escrito del Ayuntamiento de Nava de Arévalo en relación con adjudicación del aprovechamiento de piña albar en el monte n.º 30.—Queda enterada la Corporación. 2. 5.— Dar cuenta de la liquidación de prestaciones sanitarias practicadas por la MUNPAL.—Queda enterada la Corporación.

Tercero.— Régimen jurídico.—

3.1.— Ejercicio de acción de retracto legal en compraventa de finca colindante al sitio del Matadero.— Se acuerda ejercitar la acción de retracto legal de colindantes y se faculta al Sr. alcalde para que designe letrado.— 3.2.— Revisión del Censo Electoral al 1 de enero de 1987.— Se estiman las tres reclamaciones presentadas.

Cuarto.—Urbanismo y Obras.—

4.1.— Plan Provincial de Obras y Servicios y Fondo de Cooperación Local para 1988.—Se aprueba el ejemplar de solicitud con los datos estadísticos reflejados en el mismo, con solicitud de inclusión de obras de establecimiento y mejora de redes de agua y saneamiento, pavimentación de vías públicas, mejora del alumbrado del Conjunto Histórico-Artístico, instalaciones deportivas y remodelación y obras en la Casa Consistorial.—4. 2.— Sistema de depuración en el Matadero.— Se acuerda la construcción de estación depuradora para depuración final de aguas residuales, incluidas las del Matadero, en plazo breve y urgente. 4.3.— Solicitud de ayudas para arre-

glos de la muralla en la carretera de Madrigal y de laterales de la calle de San Martín al cementerio.— Se acuerda facultar al Sr. alcalde para que formule las peticiones conducentes a las reparaciones antedichas ante los organismos.— 4.4.— Presupuesto adicional de obra civil en el Matadero.— Se aprueba el presupuesto adicional, según la certificación del director técnico de las obras y el conforme del Sr. aparejador municipal en cuanto mediciones, por un importe de 742.472 pesetas.— 4.5.— Contratación de obras del mercado minorista de abastos.— Con los informes del arquitecto, del secretario y del interventor se acuerda contratar por razones de interés público con contratista no clasificado, contratar directamente la obra, contratar con Construcciones Cancio S.L., por haber acreditado capacidad financiera, económica y técnica, firmar el contrato por el Sr. Alcalde y designar directores técnicos al Arquitecto y Aparejador municipales.

Quinto.— Cultura.— 5.1.— Convenio con centros públicos de enseñanza para uso conjunto de instalaciones deportivas municipales.— Se acuerda facultar al Sr. alcalde para que realice gestiones para suscribir convenio con los centros públicos y centros concertados de enseñanza para utilización conjunta de las instalaciones deportivas municipales, con el fin de obtener ayudas para mejorar tales instalaciones.— 5.2.— Nombramiento de director de la Escuela-Taller a implantar en este Municipio.— Tras intervenciones de representantes de los partidos políticos de este Ayuntamiento, se acuerda no ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día y pasarlo a estudio y dictamen de la Comisión de Cultura.

Arévalo, 26 de noviembre de 1987.
V.º B.º el Alcalde, **Luis-Alberto Antonio**.

El Secretario, **José-Antonio Reglero**.

—3.264

—ooOoo—

*Ayuntamiento de San García
de Ingelmos*

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, el Pliego de condiciones Económico-Administrativas, para la contratación mediante subasta el arriendo de los prados municipales para el aprovechamiento de sus pastos para la temporada del año 1988, y que el mismo queda expuesto en el tablón

de anuncios, por el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones.

San García de Ingelmos, a 26 de noviembre de 1987.

El alcalde-presidente, **José Blázquez**.

—3.266

—ooOoo—

*Ayuntamiento de San García
de Ingelmos*

ANUNCIO DE SUBASTA DE LOS PASTOS MUNICIPALES

A los efectos de lo dispuesto, en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de los prados municipales, para el aprovechamiento de sus pastos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Objeto.—Lo constituye la adjudicación mediante subasta, el arrendamiento de los prados municipales, para el aprovechamiento de sus pastos, durante la temporada del año 1988.

2.ª Duración del contrato.—Este comenzará a regir desde el día siguiente de su adjudicación definitiva, hasta el día 31 de diciembre de 1988.

3.ª Propositiones.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días de oficina de 9 horas a las 14 horas, en pliego cerrado, hasta 5 minutos anterior a la apertura de las plicas y que ésta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, una vez se hayan pasado los diez días hábiles siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el siguiente hábil y de oficina en este Ayuntamiento, a las trece horas.

4.ª Mesa presidencial.—Estará integrada por el señor alcalde-presidente o conejal en quien delegue y dos miembros más de esta Corporación, asistidos del Sr. secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto y que como se ha dicho tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el primer día hábil y de oficina, una vez hayan pasado los diez días hábiles, al siguiente del que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hora de las trece.

5.—Precio de licitación.—Los precios señalados para cada uno de los lotes, como base para la licitación, son los que a continuación se relacionan.

Lote n.º 1. Eras del Caseto, Eras

Grandes, Prado de Abajo y Eras del Frontón, en la cantidad de 285.544 pesetas.

Lote n.º 2. La Dehesa y Eras de la Ermita, en la cantidad de 156.342 pesetas.

Lote n.º 3. Prado Grande, en la cantidad de 142.776 pesetas.

Lote n.º 4. Prado Valdilleras, en la cantidad de 149.574 Pts.

Lote n.º 5. Prado Valdemuñana, en la cantidad de 74.786 pesetas.

Lote n.º 6. Prado Valdomingos, en la cantidad de 16.172 Pts.

Lote n.º 7 Valle de la Calzada, en la cantidad de 3.127 Pts.

Lote n.º 8 Prado de Peña Amarilla, en la cantidad de 1.564 Pts.

6.ª Forma de pago.—El pago se efectuará, en tres plazos por partes iguales, siendo el 1º el día 30 de abril, el 2º el 30 de agosto y el 3º el día 15 de diciembre, ambos del año 1988.

7.ª—Subasta.—La primera tendrá carácter vecinal y únicamente podrán concurrir a la misma, los vecinos de este municipio. En la segunda en el supuesto de que queden desiertas algún lote de la primera, que tendrá lugar en el mismo lugar, hora y por supuesto con las mismas condiciones, sin necesidad de publicarlas en el B.O.P. y que a la misma pueden concurrir las personas de cualquier vecindad.

8.ª—Cumplimiento.—Del cumplimiento de estas condiciones, así como de los daños que se cometan en las fincas colindantes, serán responsables los adjudicatarios.

9.ª—Legislación.—En lo no previsto en este anuncio, se regirá por el Pliego de condiciones económico-administrativas, y en su defecto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en materia de Contratación y aplicable a la Administración Local.

10.ª—Propositiones y modelos.—A la proposición que se hará conforme al modelo que al final se inserta, y que puede comprender a uno o varios licitadores en común.

11.ª—Tribunales.—El o los adjudicatarios, renunciarán al fuero de su domicilio y quedarán sometidos al del partido judicial y provincial, en el supuesto de incumplimiento.

San García de Ingelmos, a 26 de noviembre de 1987.

El alcalde-presidente, **José Blázquez**.

MODELO DE PROPOSICION

D....., con D.N.I. n.º....., de..... años de edad, profesión.....

y con domicilio en....., enterado del pliego de condiciones, que sirve de base para la subasta del arriendo de los prados, para el aprovechamiento de los pastos del lote o lotes....., se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitante)

—3.267

—ooOoo—
Ayuntamiento de
Herradón de Pinares

A N U N C I O

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir para la contratación, por concurso, de la prestación de los siguiente servicios:

a) Recogida de basuras en ambos núcleos de población.

b) Limpieza de edificios del Ayuntamiento y encendido de calefacción.

c) Regulación y lectura de contadores de agua en El Herradón, los mismos se hallan a disposición de los interesados en el Ayuntamiento, pudiendo optar a este concurso a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O. de la Provincia, durante el plazo de ocho días naturales, constituyendo la fianza provisional que se señala para cada uno en el pliego respectivo, y haciéndolo en modelo oficial que se facilitará a los interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cañada, a 25 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.268

—ooOoo—
Ayuntamiento de
Hoyo de Pinares

A N U N C I O

Durante el plazo de OCHO días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones los Pliegos de condiciones que han de regir la subasta pública de ejecución de la obra de "Ampliación de Planta Potabilizadora" en esta localidad.

Hoyo de Pinares, 26 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.273

Ayuntamiento de Navalunga

E D I C T O

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la instrucción del expediente para la enajenación directa de terreno sobrante de la vía pública en sitio de Agua de los Prados, que pueda resultar de la alineación practicada con la finca de don José López Oporto, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE días hábiles, y durante el plazo de exposición pueden formularse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Navalunga, 25 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Domingo Corralejo*.

—3.275

—ooOoo—

Ayuntamiento de
Flores de Avila

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO EJERCICIO 1987

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1987, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1987, que ha resultado ser definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1987

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1 Impuestos directos, 1.785.000 pesetas.

2 Impuestos indirectos, 460.000 pesetas.

3 Tasas y otros ingresos, 925.000 pesetas.

4 Transferencias corrientes, pesetas 3.000.000.

5 Ingresos patrimoniales, pesetas 4.029.600.

B) Operaciones de capital

7 Transferencias de capital, pesetas 4.958.769.

Total ingresos: 15.158.369 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1 Remuneraciones del Personal, 3.250.000 pesetas.

2 Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.970.000 pesetas.

3 Intereses, 15.000 pesetas.

4 Transferencias corrientes, pesetas 50.000.

B) Operaciones de capital

6 Inversiones reales, 8.623.369 pesetas.

9 Variación de pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total Gastos, 15.158.369 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobado junto con el presupuesto único para 1987.

a) Plazas de Funcionario

1 Con habilitación nacional, Secretario-Interventor: 1.

b) Personal Laboral.

Denominación del puesto de trabajo: Oficios varios: 1.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85, y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 447, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Flores de Avila, a 26 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Damián Gutiérrez*.

—3.278

—ooOoo—

Ayuntamiento de Junciana

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto Municipal Ordinario de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Junciana, a 27 de noviembre de 1987.

El presidente, *ilegible*.

—3.283